

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

64**MADRID****Sección Vigésima**

EDICTO

TRIBUNAL QUE LO DICTA:

SECCIÓN Nº 20 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Recurso de Apelación **273/2014**

PARTE DEMANDANTE: AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA, MOLINO DE LA ACEÑA S.L., D. CARLOS FELIPE MARTINEZ DAVIS, D^a MARIA ELENA MARTINEZ DAVIS

PARTE DEMANDADA: D^a REBECA JIMENEZ DE LUCAS, D. JUAN JESUS PARRA ALVAREZ, D. JUAN CARLOS ALVAREZ JIMENEZ, D. SAMUEL PARRA ALVAREZ, D^a CONCEPCION ALONSO GONZALEZ, D^a MARIA DEL CARMEN ALONSO GONZALEZ, D. ALBERTO DE LUCAS MARTIN, CONSTRUCCIONES DEL TRIUNFO SA, D. PABLO JIMENEZ FERNANZ

SOBRE: Acción declarativa de dominio

En virtud de lo acordado en el Recurso de Apelación de referencia, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA, MOLINO DE LA ACEÑA S.L., D. CARLOS FELIPE MARTINEZ DAVIS, D^a MARIA ELENA MARTINEZ DAVIS, frente a D^a REBECA JIMENEZ DE LUCAS, D. JUAN JESUS PARRA ALVAREZ, D. JUAN CARLOS ALVAREZ JIMENEZ, D. SAMUEL PARRA ALVAREZ, D^a CONCEPCION ALONSO GONZALEZ, D^a MARIA DEL CARMEN ALONSO GONZALEZ, D. ALBERTO DE LUCAS MARTIN, CONSTRUCCIONES DEL TRIUNFO SA, D. PABLO JIMENEZ FERNANZ sobre Acción declarativa de dominio por fallecimiento de la parte apelada, D. JUAN ÁLVAREZ JIMÉNEZ por resolución de 06/02/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 apartado 4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la **sentencia de 21 de mayo de dos mil quince**, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

1º.- Se desestiman los recursos de apelación interpuestos, respectivamente, por la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA, y por la representación procesal de "MOLINO DE LA ACEÑA. S.L.", DON CARLOS FELIPE MARTÍNEZ DAVIS Y DOÑA MARÍA ELENA MARTÍNEZ DAVIS contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2013, recaída en juicio ordinario seguido con el nº 76/2004 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelaguna, confirmando dicha resolución en todos sus pronunciamientos.

2º.- Se imponen, a cada parte recurrente, las costas originadas por su respectivo recurso, con pérdida de los depósitos constituidos, a los que se dará el destino legal.

MODO DE IMPUGNACION: Se hace saber a las partes que frente a la presente resolución cabe interponer **Recurso de Casación y/o Extraordinario por Infracción Procesal**, en los supuestos previstos en los artículos 477 y 468 respectivamente de la LEC en relación con la Disposición Final 16º de la misma Ley, a interponer en el plazo de VEINTE DÍAS ante este mismo órgano jurisdiccional. Haciéndose saber a las partes que al tiempo de la interposición de los mismos, deberán acreditar haber constituido el depósito que, por importe de 50 euros, previene la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., establecida por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, sin cuyo requisito el recurso de que se trate no será admitido a trámite, excepto en los supuestos de reconocimiento expreso de exención por tener reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. (Caso de interponerse ambos recursos deberá efectuarse un depósito de 50 euros por cada uno de ellos).

Dicho depósito habrá de constituirse en la Cuenta de Depósitos y



Consignaciones de esta Sección abierta con el nº 2838 en la sucursal 6114 del Banco de Santander sita en la calle Ferraz nº 43 de Madrid.

Asimismo se deberá aportar debidamente diligenciado el modelo 696 relativo a la tasa judicial correspondiente a los recursos de que se trate, en los casos en que proceda.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. JUAN ÁLVAREZ JIMÉNEZ, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid a seis de febrero de dos mil diecisiete.

La letrada de la Administración de Justicia de la Sección, Ana María Pita López.
(03/5.666/17)

